

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:09

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOLICITAN: copia simple del registro sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria DIGESA ¿

Observamos: Se ha omitido indicar el supuesto en el que el postor haya tramitado el registro sanitario por el VUCE, dicha omisión representa una vulneración al principio de Igualdad de Trato de la LCE.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE, se solicita la inclusión del siguiente párrafo: Adicionalmente deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido. (Art. 105 del D.S. N° 007-98-SA).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.3.1 Literal: E Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en aplicación a lo señalado por el Área Usuaria, ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo tanto se consignara en las bases integradas el siguiente texto solo para el ítem II Mezcla de Hojuelas de Avena, Quinoa, Kiwicha con Maca Azucarada Fortificada con Vitaminas y Minerales Adicionalmente deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido. (Art. 105 del D.S. N° 007-98-SA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adicionalmente deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido. (Art. 105 del D.S. N° 007-98-SA) SOLO ITEM I

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:09

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS PARA EL ITEM 1:

1. que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿. (El subrayado es agregado).

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

Las presentes bases no han considerado (en documentación obligatoria) para el ITEM 01 , la presentación del certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada
2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la la NTP 205.050.2014 . Se solicite en documentación obligatoria:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción debe ser concordante con el flujograma de procesamiento descrito en el plan HACCP Validado por DIGESA, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.3.1 Literal: - Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en aplicación a lo señalado por el Área Usuaría, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo tanto indicamos que se incluirá como documento obligatorio el requisito : Copia del Certificado Oficial Técnico Productivo que incluya el flujograma de todas las etapas del procesamiento correspondiente de acuerdo a la normativa vigente: R.M. 451-2006/MINSA. Este documento (Certificado Oficial Técnico Productivo) debe ser emitido por un organismo de inspección acreditado por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL.

Además, el documento señalado debe hacer referencia a la línea de producción Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción dentro de la cual se encuentre inmerso el producto objeto de la convocatoria.

Mediante este certificado se acreditará las operaciones unitarias contempladas en los artículos 23 al 30 de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, en lo que corresponda a la fabricación de cada producto.

Respecto a lo que indica el participante respecto a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena debe ser estabilizada, le indicamos que este proceso no está considerado en la NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN Aprobada mediante Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA el 17 de Mayo de 2006, por lo cual no es obligatorio en ese sentido no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial, emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas,

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.-Proceso de escarificado, Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°.- Proceso de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:09

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitan: copia simple del certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental¿

Observamos: que la entidad vulnera lo establecido en el D.S. N° 004-2014-SA pues se ha omitido indicar que la resolución especifique el producto y la línea de producción correspondiente.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y el D.S. N° 004-2014-SA se debe precisar en la resolución hagan mención al producto ofertado por el postor y deberá corresponder a la línea de producción de producto precocidos que requieren cocción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.3.1 **Literal:** F **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, numeral 29.1 del artículo 72 de RLCE, prescribe: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En primer lugar, el insumo maca previo a su molienda para obtener harina de maca ha debido ser deshidratada; y en segundo lugar no hay ningún dispositivo legal que haya modificado el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA y se acepte líneas de producción como propone el participante; según el literal b) del artículo 9 de la antes citada norma los alimentos elaborados a base de granos y otros se clasifican en: a. Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, papilla (destinada a niños entre 6 y 36 meses), otros similares. b. Productos crudos, deshidratados y pre cocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares. c. Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares. Como es de verse, la línea de producción que corresponde al bien alimenticio requerido es la de productos crudos, deshidratados y pre cocidos que requieren cocción.

Por consiguiente, consultado con el área usuaria, NO SE ACOGE la presente Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la línea de producción dentro de la cual debe estar inmerso el producto requerido es la línea de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción (Referencia: Lit. b del Art. 9° de la R.M. N° 451-2006/MINSA)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:09

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el i).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación formulada.

Luego de haber revisado la observación del participante se hace de conocimiento que:

A través del Decreto Supremo N.º 130-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de octubre de 2022, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19.

Así mismo la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín viene brindando atención de forma presencial, respetando y aplicando los protocolos de bioseguridad establecidos. Así mismo, en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases administrativas se solicita documentación pública que debe presentarse con firma original del representante legal (de ser el caso) y otros documentos públicos de carácter legal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitan: proteínas (g/100 de producto): mínimo 10.01,
grasa (g/100 de producto): mínimo 3.94,
energía total (kcal/100 de producto): mínimo 257.08 kcal

observamos: que las bases en si no guardan relación, en el cuadro de composición de ración y composición porcentual indican valores específicos de cada insumo, dichos valores se llevaron a la tabla de cálculo de la ración alimenticia dando valores:

proteínas: 11.63 gr, grasa: 4.43 gr y energía total 355.59 kcal

solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE, se solicita que los valores requeridos como mínimo sean los que se indicaron para evitar confusión en los postores y así haya claridad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: b **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación formulada.

El área usuaria indica que Se reformulara la ración y se consignara en las bases integradas lo que corresponde

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tamaño de racion

Leche evaporada entera 51.25 gramos

Mezcla precocida de avena, quinua, kiwicha con soya y maca azucarada fortificada con vitaminas y minerales 41 .74
gramos kcal 361

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:09

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitan:

Envase primario o bolsa: el producto debe ser contenido en bolsa bilaminada de polietileno coextruido de baja/media/alta densidad, de color blanco lechoso, blanco opaco o cristalino, con un espesor mínimo de 1.0 milésimas de pulgada por lamina, con barrera protectora de luz y oxígeno, de ¿

Envase secundario o empaque: el envase exterior, envase mediato, saco de polietileno color blanco opaco, revestido con polietileno transparente de 2 a 3 milésimas de pulgadas, con fuelle, con basta en la boca, con protección UV, de 10 a 100 unidades¿

Observamos: que, El Decreto Supremo N°007-98-SA, en el artículo 105° indica lo siguiente:

Declaración Jurada para el Registro Sanitario: para la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Juada suscrita por el interesado, en la que debe consignarse la siguiente información:

g). Datos sobre el envase utilizado, considerando TIPO Y MATERIAL

Así mismo, debe entenderse que en la actualidad la DIGESA emite los registros sanitarios de los productos indicando únicamente todas las empresas se encuentran obligadas a indicar el MATERIAL, TIPO, CAPACIDAD de los envases (solo consignar si es de PE (polietileno), PP (polipropileno), laminado, aluminio, etc.), y no consignar especificaciones técnicas, como sellado, espesores, tamaños, primer uso, biodegradabilidad, cierre zipper, espesor, color, serigrafiado, color u otro, sólo consignar el tipo de material del envase.

Adicionalmente, en la Resolución N°0851-2021-TCE-S4 con fecha 26 de marzo del 2021 indica: La falta de mención al color o espesor de las bolsas en el Registro Sanitario no conlleva a un impedimento para producir las bolsas en los materiales declarados y con el gramaje solicitado por las bases integradas. Y así los postores puedan llevar al cabo sus ofertas, sin ningún impedimento.

De igual manera en las bases estándar se indica explícitamente: En cuanto a las disposiciones referentes al envase y rotulado de los alimentos industrializados, además de las normas antes mencionadas, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y demás normas pertinentes.

En la determinación de los productos a adquirir, la Entidad debe promover la mayor participación de postores.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad solicite que se tenga tipo y material: Bolsa de polietileno y saco de polipropileno con la finalidad que los postores puedan llevar a cabo sus ofertas. O si el comité o la entidad requiere que estas características deben ser debidamente comprobados, es decir que el postor demuestre estas especificaciones técnicas debería solicitar una declaración jurada por parte del postor donde se comprometa, en caso de obtener la buena pro, cumplir con las especificaciones establecidas en las bases respecto a los Envase primario o bolsa y Envase secundario o empaque.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: e Literal: 10 Página: 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACIÓN CON EL ARE USUARIA Y CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SE ACOGE LA OBSERVACION EN ESE SENTIDO SE ACEPTARA PARA ENVASES PRIMARIOS BOLSAS DE POLIETILENO DE ALTA/MEDIA/BAJA DENSIDAD OXO-BIODEGRADABLE O NO, BIODEGRADABLES O NO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.0 MILÉSIMAS DE PULGADA DE COLOR BLANCO LÉCHOSO, BLANCO OPACO O CRISTALINO Y PARA ENVASE SECUNDARIO SACO DE POLIPROPILENO BLANCO O TRANSPARENTE DE PRIMER USO MÍNIMO DE 2 MILÉSIMAS DE PULGADA DE ESPESOR,, BOLSÓN DE POLIETILENO OXO BIODEGRADABLE O NO, BIODEGRADABLES O NO, TRANSPARENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Específico

e

10

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

JURADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ENVASES PRIMARIOS BOLSAS DE POLIETILENO DE ALTA/MEDIA/BAJA DENSIDAD OXO-BIODEGRADABLE O NO, BIODEGRADABLES O NO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.0 MILÉSIMAS DE PULGADA DE COLOR BLANCO LECHOSO, BLANCO OPACO O CRISTALINO

ENVASE SECUNDARIO SACO DE POLIPROPILENO BLANCO O TRANSPARENTE DE PRIMER USO MÍNIMO DE 2 MILÉSIMAS DE PULGADA DE ESPESOR, BOLSÓN DE POLIETILENO OXO BIODEGRADABLE O NO, BIODEGRADABLES O NO, TRANSPARENTE U OPACO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 3.5 MILÉSIMAS DE PULGADA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:09

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan: certificados de conformidad original o copia: análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado pagina 34 y pagina 36

Observamos: 1) de acuerdo a INACAL las únicas entidades que cuentan con el alcance suficiente para emitir los certificados de calidad solicitados son los Organismos de Inspección acreditados ante INACAL; 2) se debe indicar que la copia requerida es la copia simple, puesto que tal como lo establece el Art. 49 del TUO de la Ley N° 27444, las copias simples tienen el mismo valor que el original. Por lo que se debe requerir las copias simples.

Solicítanos: que al momento de la integración de las bases y conforme al principio de Transparencia de la LCE, y lo dispuesto por INACAL se solicitada precisar que: 1) los certificados de calidad sean emitidos por Organismo de Inspección; 2) Requerir copias simples de certificado de calidad. Solicitud también debe de considerarse en la pagina 36. F documentos entregables

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** e **Literal:** 14 **Página:** 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA SE DETERMINO ACOGER LA OBSERVACION; AL RESPECTO INDICAMOS QUE SE ACEPTARA LA PRESENTACION DE COPIA SIMPLE DE CERTIFICADOS O INFORMES DE ENSAYO QUE DEBERAN SER EMITIDOS POR ORGANISMO DE INSPECCION O LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR INACAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACEPTARA LA PRESENTACION DE COPIA SIMPLE DE CERTIFICADOS O INFORMES DE ENSAYO QUE DEBERAN SER EMITIDOS POR ORGANISMO DE INSPECCION O LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:09

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

No se ha considerado dentro de los factores de evaluación lo dispuesto en el artículo 04 de la LEY Nº 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche

¿Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente Programa¿

Si bien las bases estandarizadas en calificación ya contemplan el parámetro de EXPERIENCIA , dentro de capítulo IV faltaría la evaluación de los demás factores .

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.3.1 Literal: - **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA SE DETERMINO INCLUIR EN LAS BASES INTEGRADAS LOS SIGUIENTES FACTORES DE EVALUACION

- 1.- valores nutricionales
- 2.- condiciones de procesamiento
- 3.- porcentaje de componentes nacionales
- 4.- preferencia de los beneficiarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

A.PRECIO ITEM I Y ITEM II PUNTAJE HASTA 50 PUNTOS

ITEM I MEZCLA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON SOYA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN Hasta 50 puntos

B.VALORES NUTRICIONALES (Máximo 10 puntos)

C.1 hasta [05] puntos según señala en las bases integradas: (% de cumplimiento)

C2 hasta [05] puntos según señala en las bases integradas: (% de cumplimiento)

D PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES (Máximo 05 puntos)

E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS (Máximo 25 puntos)

ITEM II LECHE EVAPORADA ENTERA

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN Hasta 50 puntos

B. VALORES NUTRICIONALES (Máximo 10 puntos)

C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO (Máximo 10 puntos)

D. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES (Máx 5 puntos)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20450497364	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	21:53:50

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que para el ítem I no se está solicitando el certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas,

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.-Proceso de escarificado, Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°.- Proceso de molienda de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.

Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes, en éste caso el uso de tal certificado debe contar con la autorización del titular indicando el número de procedimiento de selección que se debe requerir de manera obligatoria el mencionado certificado que es el documento que asegura que las etapas de producción indicadas en la RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA se han cumplido irrestrictamente conforme a la normativa correspondiente. , En virtud a lo expuesto solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE, solicitamos que se incluya como documento obligatorio:

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA ART 29 REGLAMENTO DE LA Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en aplicación a lo señalado por el Área Usuaría, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo tanto indicamos que se incluirá como documento obligatorio el requisito DE : Copia del Certificado Oficial Técnico Productivo que incluya el flujograma de todas las etapas del procesamiento correspondiente de acuerdo a la normativa vigente: R.M. 451-2006/MINSA. Este documento (Certificado Oficial Técnico Productivo) debe ser emitido por un organismo de inspección acreditado por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL.

Además, el documento señalado debe hacer referencia a la línea de producción Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción dentro de la cual se encuentre inmerso el producto objeto de la convocatoria.

Mediante este certificado se acreditará las operaciones unitarias contempladas en los artículos 23 al 30 de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, en lo que corresponda a la fabricación de cada producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RM N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, DS N° 007-98-SA ¿Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas,

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23, Artículo 24, Artículo 25, Artículo 26, Artículo 27, Artículo 28, Artículo 29 y Artículo 30

Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, se podrá acreditar con un certificado y /o con una declaración jurada del tercero donde se llevan a cabo tales etapa faltantes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20450497364	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	21:53:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE NO SE ESTE CONSIDERANDO COMO FACTORES DE EVALUACION LO INDICADO EN LAS Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; Bases Estándar LP_Programa Vaso de Leche; aprobada mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022 QUE SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR CUANTO NO SE PUEDEN MODIFICAR, LA CUAL INDICA QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE EVALUARSE LO SIGUIENTE:

- 1.- valores nutricionales
- 2.- condiciones de procesamiento
- 3.- porcentaje de componentes nacionales
- 4.- preferencia de los beneficiarios

Inclusive las bases estandarizadas indican como importante lo siguiente:

Importante para la Entidad

En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:

Al respecto precisamos que artículo 4 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se ha previsto que el Comité Especial (AHORA DE SELECCIÓN) deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En ese sentido solicitamos al Comité de Selección que incluya en las bases integradas los factores de evaluación indicados PARA NO GENERAR LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap IV **Literal:** - **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 27470 Artículo 47, 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado ART 29 Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación ver la absolución de la observación N° 8 del participante Peruanita

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20450497364	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	21:53:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos que no se esté solicitando para ambos ítems el certificado de verificación del plan HACCP el cual es necesario para cautelar a través de organismos de inspección acreditados ante INACAL que las empresas fabricantes del bien requerido mantengan las condiciones idóneas aun después de haber obtenido la Resolución de Validación Técnica oficial del Plan HACCP que tiene como vigencia 2 años, y en atención al COMUNICADO N° 013-2020-DIGESA/MINSA y al COMUNICADO 07-2022-DIGESA/MINSA; de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Dec. Leg. N° 1497, la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), establecidos en los TUPA Nros. 35 y 53 de DIGESA cuyo vencimiento se produjo durante la vigencia del estado de emergencia han sido prorrogados por el plazo de un (1) año; es decir tendrán una vigencia de tres (03) años.

Por tanto, resulta inviable pretender acreditar las condiciones primigenias sólo con la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP cuando han transcurrido varios meses desde su obtención pudiendo en el tiempo haber variado las condiciones de la planta de producción por tanto es indispensable exigir el certificado de inspección de la aplicación del sistema HACCP en la fabricación correspondiente a la línea de producción respectiva para cada ítem como documento de obligatorio dado que representa una fotografía más reciente de las condiciones exigidas para obtener la validación oficial del plan HACCP. En ese sentido solicitamos que el referido documento se incorpore como documento de presentación obligatoria, dado que resultaría necesario para determinar el cumplimiento de las condiciones indicadas en la NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS¿Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006. PARA EL ÍTEM II

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** . **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA Art 48 del Reglamento de la Ley de Contrata

Análisis respecto de la consulta u observación:

exigir el certificado de verificación del plan HACCP a través de organismos de inspección acreditados ante INACAL sevira para verificar que las empresas fabricantes del bien requerido mantengan las condiciones idóneas aun después de haber obtenido la Resolución de Validación Técnica oficial del Plan HACCP Por tanto, resulta inviable pretender acreditar las condiciones primigenias sólo con la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP cuando han transcurrido varios meses desde su obtención pudiendo en el tiempo haber variado las condiciones de la planta de producción por tanto es indispensable exigir el certificado de inspección de la aplicación del sistema HACCP en la fabricación como documento obligatorio. en ese sentido en coordinación con el área usuaria se determinó acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado oficial de Verificación de la Aplicación del sistema HACCP, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del Fabricante. Debe hacer referencia que se ha inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción para el ítem I y para el ítem II de la línea de leche evaporada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20450497364	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	21:53:50

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LITERALES g) y h) DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA EN EL SENTIDO QUE LOS REFERIDOS DOCUMENTOS SE SOLICITAN CUANDO SE VA ADQUIRIR LECHE FRESCA QUE NO ES EL PRESENTE CASO, EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS QUE AL MOMENTO DE INTEGRACIÓN DE BASES SUPRIMIR DICHOS REQUERIMIENTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g, h **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación los LITERALES g) y h) DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA serán suprimidos de las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime de las bases integradas los literales g) y h)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20450497364	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	21:53:50

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EN LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE HA OBVIADO CONSIDERAR LAS NOTAS INDICADAS COMO IMPORTANTES QUE SEÑALAN LO SIGUIENTE:

¿ Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:

b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

¿ En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente literal:

c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10).

LO INDICADO COMO IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, SE CUMPLE EN AMBOS SUPUESTOS POR CUANTO LOS ITEMS CONVOCADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION CORRESPONDEN A UNA ADJUDICACION SIMPLIFICA Y LA ENTIDAD ESTA UBICADA EN LA REGION SELVA, EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL INCLUIR EN LAS BASES INTEGRADAS DICHS DOCUMENTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** b, c **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 234-2022-EF Art 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria se determinó acoger LA OBSERVACION EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES SE INCLUIRA LO SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10)."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20450497364	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	21:53:50

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS EN LAS BASES SE HA INCLUIDO EL ANEXO N° 04 EN EL CUAL SE DETALLA EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD, SIN EMBARGO, EN LOS FACTORES DE EVALUACION NO SE HA CONSIDERADO ESTA, POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCLUIR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD E INDICAR LA FECHA Y HORA DE SU REALIZACION, NO INCLUIR COMO FACTOR DE EVALUACION LA PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS ESTA CONSIDERADO COMO UN VICIO DE NULIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: . Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 27470

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION la prueba de aceptabilidad se realizara entre la integración de bases y la presentación de ofertas EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES SE ICLUIRA LO SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO N°04

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20450497364	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	21:53:50

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Consultamos a que línea de producción debe corresponder para cada ítem la resolución que otorga la validación técnica del plan HACCP emitida por DIGESA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2.1 Literal: f **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

La línea de producción dentro de la cual debe estar inmerso el producto requerido es la línea de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la línea de producción dentro de la cual debe estar inmerso el producto requerido es la línea de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción (Referencia: Lit. b del Art. 9º de la R.M. Nº 451-2006/MINSA)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20551981101	Fecha de envío :	15/02/2023
Nombre o Razón social :	RD IMPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	15:33:24

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

CONSULTA: CAPITULO I, OBJETO DE LA CONVOCATORIA HACEN MENCION POR 306 DIAS CALENDARIOS, SIN EMBARGO EN EL CRONOGRAMA DE ENTREGA SE APRECIA 12 MESES, FAVOR DE ACLARAR SI ES POR 12 MESES O POR 306 DIAS CALENDARIOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1,2 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente procedimiento de selección es por 12 meses

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El procedimiento de selección es por 12 meses

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20551981101	Fecha de envío :	15/02/2023
Nombre o Razón social :	RD IMPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	15:33:24

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CONSULTA CAPITULO I, OBJETO DE LA CONVOCATORIA, HACEN MENCION A 2375 BENEFICIARIOS , SIN EMBARGO EN EL CUADRO DE ENTREGAS PRECISAN 2317 BENEFICIARIOS, ACLARAR CUAL DE LOS DOS ES VALIDO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1,2 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente procedimiento de selección es para la atención de 2,317 beneficiarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El procedimiento de selección es por 12 meses

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20551981101	Fecha de envío :	15/02/2023
Nombre o Razón social :	RD IMPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	15:33:24

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CONSULTA: CAPITULO III ANTECEDENTES, MENCIONAN"... PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA", SIN EMBARGO EN EL LITERAL DEL CAPITULO II INDICAN"... PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PRECISAR CUAL DE LOS DOS ES VALIDO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente procedimiento de selección es para la atención PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20450497364	Fecha de envío :	15/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	21:13:53

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

observamos que la cantidad que se esta adquiriendo de leche y cereal no correspondería a la necesidad de su entidad al respecto de si hacemos una operación aritmética multiplicando los días 365 x numero de beneficiarios 2,317 x 40.72 tamaño racion = 34,437.10 kilos pero lo que esta adquiriendo es 35,301 kilos igualmente para la leche con una racion de 40.72 gramos se esta adquiriendo 105,720 tarros y lo que se necesita es 103,720 para atender a 2,317 beneficiarios lo que nos lleva a consultar si ese desbalance corresponde a que existe un mayor numero de beneficiarios o la ración no refleja su valor verdadero, en ese sentido solicitamos sincerar la información de las bases consignando información correcta respecto al numero de beneficiaros o el tamaño de la ración

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** - **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE LA OBSERVACION en la etapa de integración de bases se consignara lo solicitado

Tamaño de ración

Leche evaporada entera 51.25 gramos

Mezcla precocida de avena, quinua, kiwicha con soya y maca azucarada fortificada con vitaminas y minerales 41 .74 gramos"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tamaño de ración

Leche evaporada entera 51.25 gramos

Mezcla precocida de avena, quinua, kiwicha con soya y maca azucarada fortificada con vitaminas y minerales 41 .74 gramos

CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Código

Nombre del alimento Cantidad (g) Carbohidratos Grasa Proteínas

Gramos kcal Gramos kcal Gramos kcal, según bases integradas:

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN Cantidad (g) Carbohidratos Grasa Proteínas

Gramos kcal Gramos kcal Gramos kcal

TOTAL 92.9900 33.268 133.071 5.452 49.070 7.807 31.228

213.369 133.071 49.070 31.228

Energía total (kcal)

Distribución energética 62.4% 23.0% 14.6%

Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM 60-68% 20-25% 12-15%

IMPORTANTE:

Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20600085086	Fecha de envío :	15/02/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA EL IMPERIO DORADO S.A.C.	Hora de envío :	23:05:58

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS al momento de elaborar las Bases para la hojuela, el comité de selección ha modificado las bases estándar correspondiente al literal f) agregando la LINEA DE PRODUCCION DE PRODUCTOS CRUDOS, DESHIDRATADOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION). el área usuaria en su requerimiento esta requiriendo un producto precocidos. SOLICITAMOS que corrija las Bases suprimiendo el termino deshidratado en la línea de producción

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA SE DETERMINO NO ACOGER LA OBSERVACION; AL RESPECTO LE INDICAMOS AL PARTICIPANTE QUE UN INSUMO DEL PRODUCTO REQUERIDO (MACA) SEGUN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS TIENE EN SU COMPOSICION MACA DESHIDRATADA EN ESE SENTIDO la NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN Aprobada mediante Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA el 17 de Mayo de 2006 principalmente el Lit b del Art 9° de la R.M. N° 451-2006/MINSA) se establece que la línea de producción dentro de la cual debe estar inmerso el producto requerido es la línea de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la línea de producción dentro de la cual debe estar inmerso el producto requerido es la línea de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción (Referencia: Lit. b del Art. 9° de la R.M. N° 451-2006/MINSA)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20600085086	Fecha de envío :	15/02/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA EL IMPERIO DORADO S.A.C.	Hora de envío :	23:15:05

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

EN EL LITERAL E.1 CARACTERISTICAS DE LA LECHE, EN LOS REQUISITOS HAN COLOCADO GRASA Min. 7.50; solidos totales min. 25

OBSERVAMOS que ese valor no corresponde a lo estipulado en EL Decreto Supremo N°004-2022-MIDAGRI

Entonces han elaborado mal el cuadro de la ración diaria con respecto a la LECHE, sin tener en cuenta las modificaciones del Decreto Supremo N°004-2022-MIDAGRI. Lo que acarrea la nulidad del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ITEM 02 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N°004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

"EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA SE DECIDIO ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION; AL RESPECTO LE INDICAMOS AL PARTICIPANTE QUE EL EXCEL PARA FORMULAR LA RACION DEL PVL PROPORCIONADO POR EL MINSA INCLUYE DICHOS VALORES PARA LA LECHE EVAPORADA ENTERA. POR LO TANTO, SE DETERMINO REFORMULAR LA RACION.

RESPECTO A LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTODE SELECCIÓN INDICAMOS QUE UN ERROR MATERIAL SUBSANABLE NO ES CSUSAL DE NULIDAD."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20600085086	Fecha de envío :	15/02/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA EL IMPERIO DORADO S.A.C.	Hora de envío :	23:19:44

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

EL PRODUCTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES PRECOCIDO, OBSERVAMOS QUE NO TIENE SENTIDO REQUERIR LA LINEA DE DESHIDRATADOS, SOLICITAMOS EXIGIR LA LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** E.8 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA SE DETERMINO NO ACOGER LA OBSERVACION; AL RESPECTO LE INDICAMOS AL PARTICIPANTE QUE UN INSUMO DEL PRODUCTO REQUERIDO (MACA) SEGUN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS TIENE EN SU COMPOSICION MACA DESHIDRATADA EN ESE SENTIDO la NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN Aprobada mediante Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA el 17 de Mayo de 2006 principalmente el Lit b del Art 9° de la R.M. N° 451-2006/MINSA) se establece que la línea de producción dentro de la cual debe estar inmerso el producto requerido es la línea de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la línea de producción dentro de la cual debe estar inmerso el producto requerido es la línea de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción (Referencia: Lit. b del Art. 9° de la R.M. N° 451-2006/MINSA)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20600085086	Fecha de envío :	15/02/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA EL IMPERIO DORADO S.A.C.	Hora de envío :	23:31:36

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En el capítulo III de las bases especificaciones técnicas (página 31 Y 32) numeral E.10 respecto al tipo de envase solicitan ENVASE PRIMARIO bolsa bilaminada de polietileno coextruido de baja/mediana/ alta densidad, de color blanco lechoso, blanco opaco o cristalino, con un espesor mínimo de 1.0 milésimas de pulgada por lamina.

ENVASE SECUNDARIO saco de polietileno de color blanco opaco revestido con polietileno transparente de 2 a 3 milésimas de pulgada; al respecto FORMULAMOS OBSERVACION en el sentido que de acuerdo al numeral a.8 del tupa 30 DIGESA en el registro sanitario únicamente se consigna TIPO MATERIAL Y CAPACIDAD, no se agregan características como espesor, color, biodegradable, densidad, etc., el certificado sanitario que emite DIGESA NO ES UN CERTIFICADO DE CALIDAD DE CERTIFICACION DE ENVASES tal situación corresponde a los laboratorios acreditados por INACAL emitir dichas certificaciones. Por lo tanto solicitamos se cumpla lo dispuesto por el TUPA 30 a.8 de DIGESA, debiendo suprimirse toda característica que no puede certificar DIGESA por no ser de su competencia por lo que correspondiendo solicitar se acredite en el registro sanitario respecto de los envases I ENVASE PRIMARIO bolsa de polietileno bilaminado. ENVASE SECUNDARIO saco de polipropileno capacidad de 50 kilogramos Sírvase absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: E.10 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a.8 TUPA 30 DIGESA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACIÓN CON EL ARE USUARIA Y CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SE ACOGE LA OBSERVACION EN ESE SENTIDO SE ACEPTARA PARA ENVASES PRIMARIOS BOLSAS DE POLIETILENO DE ALTA/MEDIA/BAJA DENSIDAD OXO-BIODEGRADABLE O NO, BIODEGRADABLES O NO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.0 MILÉSIMAS DE PULGADA DE COLOR BLANCO LECHOSO, BLANCO OPACO O CRISTALINO Y PARA ENVASE SECUNDARIO SACO DE POLIPROPILENO BLANCO O TRANSPARENTE DE PRIMER USO MÍNIMO DE 2 MILÉSIMAS DE PULGADA DE ESPESOR,, BOLSÓN DE POLIETILENO OXO BIODEGRADABLE O NO, BIODEGRADABLES O NO, TRANSPARENTE U OPACO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 3.5 MILÉSIMAS DE PULGADA, SE PODRA ACREDITAR CON DECLARACION JURADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"ENVASES PRIMARIOS BOLSAS DE POLIETILENO DE ALTA/MEDIA/BAJA DENSIDAD OXO-BIODEGRADABLE O NO, BIODEGRADABLES O NO CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.0 MILÉSIMAS DE PULGADA DE COLOR BLANCO LECHOSO, BLANCO OPACO O CRISTALINO ENVASE SECUNDARIO SACO DE POLIPROPILENO BLANCO O TRANSPARENTE DE PRIMER USO MÍNIMO DE 2 MILÉSIMAS DE PULGADA DE ESPESOR, BOLSÓN DE POLIETILENO OXO BIODEGRADABLE O NO, BIODEGRADABLES O NO, TRANSPARENTE U OPACO "

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20600085086	Fecha de envío :	15/02/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA EL IMPERIO DORADO S.A.C.	Hora de envío :	23:35:14

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS EL CUADRO DE LA RACION DIARIA, NO SE COLOCADO LOS CODIGOS DE CADA ALIMENTOS PARA CORROBORAR EL APOORTE NUTRICIONAL DE CADA INSUMO Y DAR CUMPLIMIENTO A LA RM Nª 711-2002-SA/DM.

SOLICITAMOS COLOCAR LOS CODIGOS EN DE CADA INSUMO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** a) **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RM Nª 711-2002-SA/DM

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, y aclara al participante que este debe formular observaciones a las Bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a las normativas de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la convocatoria y no hacer observaciones de manera suspicaz pretendiendo DIRECCIONAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION como a él le parece y bajo su conveniencia personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20600085086	Fecha de envío :	15/02/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA EL IMPERIO DORADO S.A.C.	Hora de envío :	23:46:39

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación solo se otorga puntaje al PRECIO, OBSERVAMOS que el comité de selección debió tomar como referencia los factores de evaluación estipulados en las Bases estándar; además como el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad.

Precisándose los siguientes numerales:

B. VALORES NUTRICIONALES

C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES

E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS

LOS MISMOS QUE A PESAR DE SER OBLIGATORIOS, NO HAN SIDO CONSIDERADOS LITERALMENTE EN LA PAGINA 47 DE LAS BASES PUBLICADAS EN LA PRESENTE procedimiento de selección.

Solicitamos al comité de selección incluir los factores de evaluación antes indicados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 4 de la Ley N° 27470

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación ver la absolución de la observación N° 8 del participante Peruanita

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPSM/-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Ruc/código :	20600085086	Fecha de envío :	15/02/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA EL IMPERIO DORADO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:18

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS EL CUADRO DE LA RACION DIARIA, NO DEBE CONSIGNAR EL TERMINO DESHIDRATADO EN LA MACA ALMIDON, DADO QUE EL PRODUCTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES PRECOCIDO Y EN LA HOJA DE CALCULO DE LA RACION NO SE CONSIDERA COMO MACA DESHIDRATADA, SOLICITAMOS MODIFICAR EL CUADRO DE LA RACION DIARIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: a) **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA SE DETERMINO NO ACOGER LA OBSERVACION; AL RESPECTO LE INDICAMOS AL PARTICIPANTE QUE UN INSUMO DEL PRODUCTO REQUERIDO (MACA) SEGUN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS TIENE EN SU COMPOSICION MACA DESHIDRATADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null